

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCON
EL CONSEJO DEL MUNICIPIO LOS TAQUES EN USOS DE SUS
FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY
ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL
SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de incentivos en el territorio del municipio Los Taques del Estado Falcón . Así mismo regula los procedimientos para la obtención de los incentivos del Municipio.

ARTICULO 2º.- La presente Ordenanza regula los incentivos que se produzcan a favor de las nuevas inversiones en el territorio del Municipio, sean estas Locales, Nacionales o Internacionales, que se desarrollen o pretendan desarrollar los sectores económicos declarados como de interés por el Municipio. De igual modo a las inversiones ya existentes que se encuentren en los supuestos o condiciones establecidas en esta Ordenanza.

ARTICULO 3º .- A los fines de la presente Ordenanza se define el siguiente glosario de términos básicos:

- **INVERSIÓN:** Es la afectación de recursos económicos, financieros, tecnológicos y humanos para la realización de actividades económicas en los sectores declarados prioritarios.
- **INVERSIONISTAS:** Es la persona natural o jurídica que presenta su intención de invertir sus recursos económicos, financieros, tecnológicos en los sectores económicos declarados como prioritarios por el Municipio.

- **INCENTIVOS:** Son los beneficios fiscales o privilegios otorgados por el Municipio al inversionista para el Municipio.

TITULO II **DE LOS INCENTIVOS**

ARTICULO 4º : Se declaran sectores económicos estratégicos y prioritarios de incentivos a la inversión, los siguientes:

1. El turismo cultural, histórico y recreacional.
2. El establecimiento de hoteles, moteles, posadas y albergues.
3. Clubes recreacionales y de esparcimiento.
4. El establecimiento de empresas o actividades comerciales o industriales que inicien actividades las cuales empleen y mantengan un numero de sesenta (60) o más trabajadores venezolanos, preferiblemente con residencia en el Municipio Los Taques.
5. Microempresas de procesos y servicios directos, relacionadas con la producción agrícola, pecuaria y de agromar.
6. Instalación de empresas científicas, tecnológicas y de investigación.
7. Establecimiento de pequeñas y medianas industrias artesanales.
8. Instalación de centros de capacitación y adiestramiento con fines turísticos.

ARTICULO 5º.- Los Incentivos Fiscales regulados en esta Ordenanzas, serán concedidos con carácter general, a favor de los inversionistas que se encuentren en los supuestos o condiciones establecidas.

ARTICULO 6º.- El Municipio podrá conceder exenciones, exoneración o rebaja del pago de los impuestos tales como propiedad inmobiliaria, patente de industria y comercio, tasas, contribuciones y demás tributos Municipales a los inversionistas que desarrollen las actividades declaradas como sectores económicos estratégicos y prioritarios de incentivo a la inversión. Tal exoneración fiscal no menoscaba el cumplimiento de los deberes formales dispuestos en las Ordenanzas respectivas.

ARTICULO 7º.- Los Incentivos Fiscales serán acordados inicialmente por TRES (3) años y solo podrán ser reacordados por un lapso igual. En ningún caso el plazo del Incentivo Fiscal podrá exceder de SEIS (6) Años contados a partir del otorgamiento del beneficio.

TITULO III DEL REGISTRO DE INVERSIONISTAS

ARTICULO 8º.- Toda persona jurídica, susceptible de los supuestos fácticos establecidos en esta Ordenanza, deberá formular solicitud escrita por ante el Alcalde acompañada con los siguientes documentos.

1. Copia certificada del Registro de Comercio.
2. En caso de que el Inversionistas no estén domiciliado en el territorio del Municipio, deberá presentar Declaración Jurada de constituir una Sucursal o Agencia permanente en esta Jurisdicción.
3. Copia del Registro de Información Fiscal (RIF).
4. Solvencia del Seguro Social y del INCE.
5. Declaración del Impuesto Sobre la Renta.
6. Solvencia Municipal.
7. Los Estados Financieros, auditados y visados por un contador publico colegiado, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios económicos, salvo que la sociedad Mercantil o Civil tuviese menos tiempo de Constituida.
8. Copia Simple del Documento de Propiedad del Inmueble sujeto a la inversión.
9. Proyecto donde se especifique, en detalles, la actividad a realizar en el Municipio.
10. En caso de ser un Inversionista Internacional deberá cumplir con las normas establecidas en el tratamiento de la inversión extranjera por las leyes Nacionales.

ARTICULO 9º.- Una vez presentada la solicitud el Alcalde la remitirá a la Dirección de Desarrollo Urbano, Planificación y Catastro para que proceda a elaborar expediente, por duplicado, y examinar los recaudos presentados por el Inversionista, en caso de existir disconformidad en los mismos se devolverá el expediente al Inversionista, con las respectivas observaciones al efecto, otorgando un plazo no mayor de QUINCE (15) días hábiles documentación presentada por el Inversionista, la Dirección de Desarrollo Urbano, Planificación y Catastro en un lapso de DIEZ (10) días hábiles elaborara informe pormenorizado sobre la factibilidad del proyecto de inversión presentado y se remitirá al Alcalde.

PARÁGRAFO UNICO: En caso de que el proyecto presentado por el Inversionista, no tenga el uso conforme o contrariare las normas de diseño de proyecto, de acuerdo a la evaluación realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano, Planificación y Catastro, este procederá a informar al interesado para que ajuste el proyecto respectivo, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano Local y a las normas urbanísticas vigentes.

ARTICULO 11º.- De inmediato el Alcalde solicitara al Sindicato Procurador Municipal informe jurídico sobre el otorgamiento del Incentivo Fiscal, una vez constatado el cumplimiento de las formalidades previstas en las Ordenanzas y Leyes nacionales, quien deberá enviarlo en un lapso no mayor a CINCO (05) días hábiles.

ARTICULO 12º.-El Alcalde, una vez evaluados los informes presentados por el Sindico Procurador Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano, Planificación y Catastro, solicitara a la Cámara Municipal autorización para conceder la exención, exoneración o rebaja de los Tributos municipales al inversionista por cuanto desarrolla actividades declaradas como sectores económicos estratégicos y prioritarios de incentivo a la inversión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Alcalde deberá solicitar en un plazo no mayor de SIETE (07) días hábiles la autorización antes la Cámara Municipal para conceder el Incentivo Fiscal solicitado. En caso contrario la negativa deberá ser motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos en que el Alcalde no otorgue el Incentivo a la Inversión dentro del lapso antes citado, se considerara que lo ha resuelto negativamente y el interesado podrá intentar el Recurso correspondiente. La decisión del Alcalde en materia de Incentivo a la Inversión agotara la vía administrativa.

ARTICULO 13º.-La Cámara Municipal mediante Acuerdo aportado por las dos terceras (2/3) partes de sus Miembros autorizara al Alcalde a conceder los incentivos para la Inversión.

TITULO IV DEL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

ARTICULO 14º.- Una vez acordada por la Cámara Municipal la autorización al Alcalde para el otorgamiento del Incentivo Fiscal, el Inversionista se dirigirá a la Dirección de Desarrollo Urbano, Planificación y Catastro a fin de proceder a formalizar su inscripción en el Registro Único de inversionistas del Municipio Los Taques del Estado Falcón, llevado por ese Despacho.

ARTICULO 16º.- En caso de descubrirse Fraude, información incompleta o maliciosa del Inversionista durante el proceso de inscripción o una vez otorgado el incentivo, tanto la inscripción como el incentivo podrán ser revocados.

ARTTICULO.- El Inversionista al cual le haya sido otorgado el Incentivo por el Municipio, deberá cumplir con las Normas de Seguridad e Higiene previstas en las Leyes y con los beneficios laborales existentes, tanto en la Ley Orgánica del Trabajo como en las Contrataciones Colectivas por ramas o industrias.

ARTICULO 18º.- El Inversionista deberá cumplir en sus procesos productivos, con las Normas de Control de Calidad dispuestas para el tipo de producción por el realizado, o para el servicio por el prestado; de serle revocado el Incentivo otorgado, sin menoscabo de serle aplicadas las sanciones previstas en las demás Leyes.

ARTICULO 19º.- El Alcalde del Municipio Los Taques, a través de sus órganos competentes, podrá realizar inspecciones en las áreas de trabajo respectivas a los fines de constatar el cumplimiento de tales deberes. En caso de existir presunción de incumplimiento por parte del Inversionista, el Alcalde podrá abrir la averiguación administrativa sumarial para la constatación del incumplimiento.

ARTICULO 20º.- En caso de violaciones de las Leyes protectoras del Medio Ambiente el Alcalde deberá informar a los organismos competentes de tal hecho.

ARTICULO 21º.- Los Incentivos Fiscales podrán ser derogados o modificados a proposición del Alcalde ante el Consejo Municipal. Sin embargo, los beneficios en curso se mantendrán por el resto de dicho termino, pero en ningún caso por mas de SEIS (06) años a partir de su derogación o modificación.

TITULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 22º.- Las autoridades Municipales en la Materia objeto de la presente Ordenanza, constataran con el asesoramiento técnico de la Comisión de Promoción de Inversiones del Estado Falcón y/o cualquier organismo que para los fines de dar cumplimiento a esta Ordenanza, fuese creado.

ARTICULO 23º.- La presente Ordenanza no deroga las limitaciones que en el uso de la propiedad y del ejercicio de la actividad comercial o industrial, se encuentran definidas en las normas de ordenación del territorio y del urbanismo.

ARTICULO 24º.- Los Inversionista a los cuales se le haya otorgado el Incentivo Fiscal, deberán comprometerse mediante Convenimiento a contribuir decididamente en la Conservación, Difusión, Promoción y Formación de los Valores Culturales, Sociales, Históricos, Turísticos y Ambientales tradicionales de la Comunidad del Municipio Los Taques del Estado Falcón.

ARTICULO 25º.- Los interesados podrán recurrir de los actos administrativos dictados por las autoridades encargadas de otorgar los Incentivos Fiscales, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 26º.- Se deroga la Ordenanza de Incentivos a la inversión vigente a la publicación de la presente, y cualquier otra disposición existente y Leyes que colindan con esta Ordenanza.